ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN

El marco Constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia la sección 2, subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el apropiado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

En cumplimiento de lo anterior, el municipio de Galapa - Atlántico, elaboró el presente estudio previo, integrado por los acápites descritos, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato estatal, y los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista que colaborará con la administración en la consecución de los fines estatales.

De acuerdo con lo anterior, esta administración municipal destaca la importancia de la contratación que se pretende realizar, iniciando por describir la necesidad que se tiene para el presente proceso de selección. De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone.

Se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate, tendrán lugar de manera previa a la contratación y busca contener criterios que permita la información pertinente y eficaz para desarrollar el presente proceso de contratación, en los siguientes términos:

Capítulo I: Descripción General	
1. Fecha de elaboración de Estudios Previos	FEBRERO DE 2025
2. Nombre del funcionario que diligencia el Estudio Previo	GUILLERMO JOSÉ GONZÁLEZ NAVARRO
3. Dependencia que lo requiere	SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL
4. Tipo de contrato	***CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE CONSULTORÍA***
Capítulo II: Descripción Técnica	
5. Descripción de la Necesidad	Que el artículo 209 de la Constitución Política señala:

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

	"*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley* (…)". Que el artículo 311 de la carta superior dispone: "***ARTÍCULO 311.*** *Al municipio como entidad fundamental de la división político<sic>-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley,* ***construir las obras que demande el progreso local,*** *ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*". (Se destaca) Que de conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso. El mismo artículo en su numeral 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los **estudios, diseños y proyectos requeridos**, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato. Que la elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, entre otros, determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato. Que por ello es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

	planeación de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos. Esto no sólo permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos. La planeación de la contratación constituye una de sus más importantes etapas. Que la gran mayoría de dificultades e inconvenientes en la actividad contractual se presentan por el incumplimiento por parte de las entidades estatales del importante principio de planeación. Que el principio de planeación es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición. Que este principio busca, como lo manifiesta la Ley 80 de 1993, "*garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar* ***precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica*** (…)". (Se destaca) Que la Secretaría de Desarrollo Territorial de la Alcaldía de Galapa tiene como objetivo principal la adecuación de infraestructura destinada para la atención a las personas mayores, la una ubicada en el área urbana denominada centro de vida vejez viva, y la otra ubicada en el barrio mundo feliz. En las cuales se atienden aproximadamente cien personas mayores, con actividades de acompañamiento integral, tales como, jornadas físicas, lúdico recreativas, manualidades, acompañamiento psicosocial, atención en salud, encuentros intergeneracionales y de interacción social, emprendimiento, entre otros. Que, en este sentido, se requiere fortalecer estos espacios en infraestructura, recursos y servicios que permita garantizar una atención de calidad tal como lo expresa la Ley 1276 de 2009 y Resoluciones 055 y 024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

	Que la necesidad de fortalecer la infraestructura, los recursos y los servicios en los centros de atención para personas mayores en Galapa, responde a una serie de factores demográficos y sociales que requieren una intervención urgente y estratégica. El envejecimiento poblacional es una tendencia creciente tanto a nivel global como nacional, y Galapa no es la excepción. A medida que la población de personas mayores crece, también lo hace la demanda de servicios especializados que respondan a sus necesidades particulares. Este fenómeno subraya la importancia de adecuar los centros existentes para garantizar que las personas mayores reciban una atención integral y de calidad, lo cual es esencial para asegurar su bienestar físico, emocional y social. La población en envejecimiento exige soluciones que aborden no solo sus necesidades básicas, sino también su integración plena en la sociedad, lo cual hace aún más apremiante la mejora de las infraestructuras y los servicios ofrecidos. Que el centro de atención al adulto mayor "La Casa de los Artesanos" desempeña un rol fundamental en el acompañamiento de las personas mayores, no solo en el aspecto físico, sino también en su bienestar emocional y social. Actividades como jornadas físicas, lúdico-recreativas, manualidades, acompañamiento psicosocial, atención en salud, y encuentros intergeneracionales son esenciales para la integración y el fortalecimiento de la salud de los adultos mayores. Sin embargo, la efectividad de estas actividades depende en gran medida de contar con una infraestructura adecuada que garantice un espacio seguro, cómodo y accesible. El centro de vida "La Casa de los Artesanos" debe contar con los recursos materiales y humanos suficientes para brindar un ambiente adecuado donde estas actividades se desarrollen de forma óptima. En este sentido, es necesario mejorar los espacios físicos para aumentar la capacidad del mismo y ofrecer servicios de calidad, tanto en cantidad como en diversidad. Que el cumplimiento de las normativas legales en Colombia, específicamente la Ley 1276 de 2009 y las Resoluciones 055 y 024 del Ministerio de Salud y Protección Social, establecen un marco obligatorio para la atención de las personas mayores en el país. Estas leyes aseguran que los derechos de los adultos mayores sean respetados, promoviendo su integración social y garantizando el acceso a una atención digna. La adecuación del centro de vida "La Casa de los Artesanos" no solo es una respuesta a las demandas de la población, sino también una obligación legal para cumplir con

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

estos estándares. La infraestructura de este centro debe estar alineada con las normativas vigentes, asegurando que los espacios sean accesibles, seguros y funcionales. Además, es crucial que los profesionales encargados de la atención estén capacitados adecuadamente y que se cuente con los recursos necesarios para cubrir todas las necesidades de los adultos mayores, desde la atención médica especializada hasta actividades recreativas que fomenten su bienestar emocional y social.

Que, para garantizar el éxito del proyecto es indispensable verificar su factibilidad en términos técnicos, económicos, ambientales y legales, lo cual minimiza la posibilidad de imprevistos durante la ejecución de la obra de mejoramiento a la infraestructura de este centro.

Que el municipio de Galapa, en su Plan de Desarrollo 2024 – 2027 denominado: ¡Galapa, tierra de esperanza! en su *Línea Estratégica 3: Tierra de Bienestar Social,* Sector Inclusión Social (Artículo 27) trazó lo siguiente:

> "(…) *El Municipio de Galapa cuenta con una infraestructura destinada para la atención a las personas mayores, la una ubicada en el área urbana denominada centro de vida vejez viva, y la otra ubicada en el barrio mundo feliz. Se atienden aproximadamente cien personas mayores, con actividades de acompañamiento integral, tales como, jornadas físicas, lúdico recreativas, manualidades, acompañamiento psicosocial, atención en salud, encuentros intergeneracionales y de interacción social, emprendimiento, entre otros. En este sentido, se requiere fortalecer estos espacios en infraestructura recursos y servicios que permita garantizar una atención de calidad tal como lo expresa la ley 1276 de 2009 y resoluciones 055 y 024 expedida por el ministerio de salud y protección social* (…)".

Que, en ese mismo sentido, el Plan de Desarrollo 2024 – 2027, transcribe:

> "(…) ***Artículo 47°. ESTRATEGIAS SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL.*** *Recuperar lo social en nuestro municipio es fundamental para devolver la esperanza a los grupos sociales que a lo largo de la historia han sufrido de discriminación o que por sus condiciones requieren de un trato diferencial. Esto*

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

	implica reconocer que somos diferentes, entender que la igualdad se predica entre iguales y que debemos ir en búsqueda de la equidad y la inclusión, fomentar la empatía y la solidaridad, y trabajar juntos para abordar los desafíos sociales. *Al hacerlo, podemos construir sociedades más justas, cohesionadas y resilientes. La desigualdad socioeconómica y la exclusión social son desafíos persistentes en Galapa, son entonces las mujeres, los adultos mayores, la juventud, la niñez, la adolescencia, los campesinos, las víctimas del conflicto, la población en condición discapacidad, las distintas etnias, entidades religiosas y los habitantes de corregimientos y veredas, son las comunidades que hemos diagnosticado requieren medidas encaminadas a brindar garantías para el acceso en igualdad a sus derechos.* *Objetivos del Sector Inclusión Social:* (…) - *Apoyar la educación, superación de la dependencia económica, formación e investigación para enfrentar el desafío del envejecimiento y la vejez* (…)". Que, actualmente el centro de vida "La Casa de los Artesanos", presenta serias limitaciones en cuanto a infraestructura, accesibilidad, seguridad y adecuación para la atención integral de las personas mayores. Estas deficiencias afectan directamente la calidad de los servicios ofrecidos, como actividades lúdico-recreativas, acompañamiento psicosocial, atención en salud y socialización, los cuales son fundamentales para el bienestar de los adultos mayores. A pesar de que el centro de vida tiene un impacto positivo en la comunidad, el diseño de sus espacios no responde de manera óptima a las necesidades físicas y emocionales de la población beneficiaria. Que entre los principales problemas se incluyen la falta de accesibilidad para personas con movilidad reducida, espacios poco funcionales para la realización de actividades recreativas y terapéuticas, deficiencias en los sistemas de seguridad, y una infraestructura que no favorece un ambiente cálido y adecuado para el envejecimiento digno. Además, las condiciones actuales no

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

	permiten la integración de nuevos servicios o la expansión de las actividades que podrían beneficiar aún más a este grupo poblacional, como el fomento al emprendimiento, la interacción intergeneracional o el fortalecimiento de la atención en salud. Que, por lo anteriormente expuesto es de suma importancia la realización de estudios especializados y la elaboración de diseños que permitan determinar la viabilidad y los costos de la ejecución de obras de mejoramiento a este escenario de recreación, esparcimiento y aprendizaje para los adultos mayores del municipio de Galapa. Que, por otro lado, el Decreto 1082 de 2015 establece y reglamenta en las Disposiciones Especiales del Sistemas de Compras y Contratación Pública, en su Sección 1, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se encuentra la modalidad de contratación directa. Que, por su parte, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 prescribe: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares* (…)". Que el literal a), del numeral 1, del artículo 2, de la Ley 80 de 1993, establece: "(…) *1o. Se denominan entidades estatales:* *La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas,* ***las asociaciones de municipios****, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista*

	dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles (…)". (Se destaca) Que así mismo, el literal c), numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece la posibilidad de contratar directamente en caso de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Dicho literal dispone: "(…) *c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos* (…)". Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto reglamentario 1082 de 2015, frente a la figura del Contrato Interadministrativo, señala lo siguiente: "*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.* *Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales*". Que siendo así las cosas, el Municipio considera procedente realizar el proceso de selección bajo la modalidad de contratación directa, en tanto pretende contratar con una entidad pública, de capital ciento por ciento público, que su misión y objeto social tiene relación directa con las actividades propias de las obligaciones del contrato. Lo anterior, al amparo de la causal contemplada en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

<table>
<tr><td></td><td>Que de conformidad con las argumentaciones precedentes se hace necesario contratar ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REMODELACIÓN DEL CENTRO DE VIDA ADULTO MAYOR “LA CASA DE LOS ARTESANOS” DEL MUNICIPIO DE GALAPA – ATLÁNTICO.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Capitulo III. Descripción y especificaciones del objeto a contratar</td></tr>
<tr><td>6. Objeto del contrato</td><td>ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REMODELACIÓN DEL CENTRO DE VIDA ADULTO MAYOR “LA CASA DE LOS ARTESANOS” DEL MUNICIPIO DE GALAPA – ATLÁNTICO.

Los servicios que se pretenden contratar están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica, a continuación:

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>1</td><td>80101500</td><td>Servicios de consultoría</td></tr>
<tr><td>2</td><td>80111614</td><td>Servicios temporales de ingeniería</td></tr>
<tr><td>3</td><td>81101500</td><td>Ingeniería civil y arquitectura</td></tr>
<tr><td>4</td><td>81101505</td><td>Ingeniería estructural</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>6.1. Especificaciones del objeto a contratar</td><td>El alcance del objeto del contrato comprende:

1. Estudio arquitectónico, referente al diseño estructural del proceso creativo y técnico de planificar, concebir y dar forma a la remodelación de los espacios del centro de vida.
2. Estudio estructural, consiste en el diseño estructural con la geometría correspondiente y con las recomendaciones de geotecnia y topografía.
3. Estudio eléctrico, consistente en lasevaluaciones técnicas y análisis especializados para garantizar un suministro eléctrico seguro, eficiente y confiable en las instalaciones del centro de vida.
4. Estudio topográfico, el estudio topográfico consiste en realizar el levantamiento planimétrico y altimétrico de la zona de estudio para obtener los planos topográficos detallados que servirán de insumos para el mejoramiento de la infraestructura objeto del proceso.
5. Estudio presupuestal, encaminado a establecer el valor del proyecto.</td></tr>
</table>

	Bajo este propósito, EL MUNICIPIO otorgará los recursos necesarios para cubrir la proyección de costos, en el marco de la celebración del contrato de conformidad con las obligaciones que asumirán las partes. - **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** - **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Para desarrollar y ejecutar los objetivos del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a: **1.** Cumplir a cabalidad el objeto del Contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes. **2.** Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral. **3.** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y en trabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes. **5.** Presentar la respectiva factura electrónica o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto convenido, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. **6.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus

	subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. **7.** Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la invitación a presentar oferta y en la oferta realizada por el Municipio. **8.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno DEL CONTRATISTA con el Municipio. **9.** Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al Municipio, en el momento que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar. **10.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el Municipio. **11.** Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos estarán a cargo de EL CONTRATISTA. - **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA debe realizar las siguientes actividades: **1.** Estructurar los estudios y diseños conforme las especificaciones establecidas en el presente estudio previo. **2.** Ejecutar las actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto de la consultoría en las fases que debe ejecutarse. **3.** Ejecutar con diligencia el objeto del contrato, mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución del contrato y todas las obligaciones inherentes al mismo. **4.** Elaborar y presentar a EL MUNICIPIO informes de ejecución del del contrato.

	5. Colaborar con EL MUNICIPIO para que el objeto del contrato se cumpla. **6.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **7.** Avisar oportunamente a EL MUNICIPIO de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. **8.** Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del supervisor del contrato. **9.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen. **10.** Validar los diseños elaborados, tramitando documento de validación de diseños por parte de la supervisión. **11.** Asistir con su equipo de trabajo, si es del caso y necesario, dependiendo del avance, a las mesas de trabajo que sean convocadas por EL MUNICIPIO y/o el Supervisor del contrato. **12.** Subsanar de manera inmediata y a su costa daños generados con motivo de la ejecución del contrato. - **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Para desarrollar y ejecutar los objetivos del contrato, EL MUNICIPIO se obliga a: **1.** Suministrar la información y documentos que el contratista requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **2.** Exigir de EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.** Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto, los pagos relacionados con la ejecución del contrato. **4.** Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contratista. **5.** Expedir oportunamente todos los actos que se requieran durante la ejecución del contrato. **6.** Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 15 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013. **7.** Realizar las apropiaciones presupuestales correspondientes. **8.** Atender los requerimientos realizados por EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato. **9.** Las demás obligaciones estipuladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y los que se desprendan de la naturaleza del contrato.
6.2. Entregables	El contratista se compromete a entregar: **1.** DISEÑO ARQUITECTONICO a. Planta arquitectónica b. Cortes

<table>
<tr><td></td><td>c. Fachada
d. Perspectivas ilustrativas en 2D (render)
2. DISEÑO ESTRUCTURAL
a. Planos
b. Cortes
c. Detalles estructurales.
d. Memoria de cálculos
3. DISEÑO ELECTRICO
a. Planos
b. Cortes
c. Detalles eléctricos
d. Memoria de calculo
4. TOPOGRAFIA
a. Cartera y planos topográficos
5. PRESUPUESTO - APU - CRONOGRAMA - FLUJO DE FONDOS</td></tr>
<tr><td>6.3. Plazo de ejecución del contrato</td><td>El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de veinte (20) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio o aprobación del inicio a través de la plataforma de SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.</td></tr>
<tr><td>6.4. Lugar de ejecución del contrato</td><td>Municipio de Galapa (Atlántico)</td></tr>
<tr><td colspan="2">Capítulo IV: Descripción Financiera</td></tr>
<tr><td>7. Valor Estimado del Contrato</td><td>El valor estimado del contrato es de TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($39.779.355) incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del mismo.

De conformidad con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:
<table>
<tr><th>No. CDP</th><th>Fecha CDP</th><th>Fuente</th><th>Denominación</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td>2025.CEN.01.000146</td><td>03/02/2025</td><td>1001-1.2.1.0.00</td><td>Ingresos corrientes de libre destinación</td><td>$39.858.000</td></tr>
<tr><td colspan="4">Valor Total</td><td>$39.858.000</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>7.1. Forma de Pago</td><td>El valor del contrato será pagado, por EL MUNICIPIO a EL CONTRATISTA en un solo pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor del contrato, previa entrega de los estudios y diseños y presentación de</td></tr>
</table>

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

	los informes solicitados por EL SUPERVISOR designado por EL MUNICIPIO y del informe final elaborado por éste. Lo anterior, previo el cumplimiento de las siguientes condiciones: **1.** Presentación de factura o cuenta de cobro (según corresponda) que cumpla con todos los requisitos de ley. **2.** Cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **3.** Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. **4.** Presentación de certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riegos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y S.E.N.A.
Capítulo V: Modalidad de selección del contratista y fundamentos jurídicos.	
8. Modalidad de selección del contratista y su justificación.	El literal a), del numeral 1, del artículo 2, de la Ley 80 de 1993, establece: "(…) *1o. Se denominan entidades estatales:* *La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, **las asociaciones de municipios**, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles* (…)". (Se destaca) En el mismo sentido, la Ley 1454 de 2011, ***"Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial***" define a **Los Esquemas Asociativos** son entidades administrativas, de derecho público, con personería jurídica (adquirida por ministerio de la ley, a partir de la fecha de suscripción del respectivo contrato por los alcaldes, articulo 80 de la ley 153 de 1887) y patrimonio propio e independiente de los entes

territoriales que la conforman; se rige por sus propios estatutos y gozarán para el desarrollo de sus objetivos, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los Municipios.

Así pues, las asociaciones de municipios se erigen en entes jurídicos que ostentan naturaleza de "***Entidades Estatales***", al amparo de lo dispuesto en los artículos 3 de la ley 1 de 1975, 327 del Decreto 1333 de 1986, 149 de la ley 136 de 1994 y 2 numeral 1° literal a) de la Ley 80 de 1993.

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto reglamentario 1082 de 2015, frente a la figura del Contrato Interadministrativo, señala lo siguiente:

> "*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*
>
> *Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales*".

Así mismo, el literal c), numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece la posibilidad de contratar directamente en caso de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Dicho literal dispone:

> "(…) *c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*
> ***Se exceptúan los CONTRATOS de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública*** *cuando las instituciones de*

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

	educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, ***o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas****, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos CONTRATOS podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos* ***de licitación pública o contratación abreviada*** *de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo*". (Se destaca) Surge, en primera medida, la conclusión de que la norma legal en cita dejó por fuera de la excepción que ella contiene la celebración directa de contratos estatales, en la modalidad de interadministrativos, que sean celebrados con asociaciones entre entidades territoriales. De otro lado, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente - a través de concepto de fecha 26 de febrero de 2013, emitido en virtud de Consulta elevada por la Señora Alcaldesa Municipal de María la Baja Bolívar, respecto de la posibilidad de que los municipios celebren directamente contratos interadministrativos para llevar a cabo la labor de consultoría, señaló: "*A diferencia de lo que ocurre en el punto anterior, esta contratación no está contenida en la excepción prevista en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, sino en la regla general de esta norma, que permite la contratación directa para la celebración de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en la ley o sus reglamentos.* ***Dentro de las excepciones establecidas por este artículo no está prevista expresamente la prohibición de contratos de consultoría, por lo cual la norma aplicable es la norma general que permite la contratación directa***". (Se destaca) En virtud de lo antes expuesto, resulta viable efectuar el proceso que nos ocupa bajo la modalidad de contratación directa.
9. Requisitos habilitantes	El oferente debe acreditar que su objeto está directamente relacionado con el objeto de la contratación que se propone adelantar la entidad contratante y así mismo que ostenta requisitos de experiencia específica

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

	e idoneidad para la cabal ejecución del respectivo contrato, debiendo acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - **CAPACIDAD JURÍDICA (CUMPLE/NO CUMPLE):** EL PROPONENTE debe contar con capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta. Debe tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; para tal efecto debe acreditar los siguientes requisitos: **a) PROPUESTA:** Adjuntar la propuesta debidamente firmada por el representante legal DEL PROPONENTE. **b) DOCUMENTO DE IDENTIDAD:** Junto con la carta de presentación, se deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta. **c) NO ENCONTRARSE BAJO LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD:** No encontrarse bajo las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el artículo 8 y siguientes de la Ley 80, Ley 1150, Ley 1474 y demás normas complementarias; para tal fin deberán presentar declaración bajo la gravedad de juramento de no encontrase en tal situación. **d) REGISTRO DE ESQUEMA ASOCIATIVO TERRITORIAL:** expedido por el Ministerio del Interior. **e) CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** Deberá aportar el Certificado de Existencia y Representación Legal para entidades sin ánimo de lucro, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre de la presente, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad, o el documento que haga sus veces. **f) AUTORIZACIÓN JUNTA O ASAMBLEA SOCIOS:** Cuando el representante legal de la firma tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente. En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la

	Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos. **g) CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES:** Todos los proponentes (sean personas naturales, jurídicas o los integrantes de consorcios o uniones temporales) deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 y el artículo 50 de la Ley 789. En el caso de personas jurídicas, se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista por requerimiento de ley, o por el representante legal en los demás casos, en la que de manera expresa deberá constar que se encuentra a Paz y Salvo por dichos conceptos, certificación que debe referirse a los últimos seis meses (art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1607 de 2012 y demás normas complementarias y modificatorias). En caso de estar obligado a tener revisor fiscal, se deberá aportar copia del documento de identidad del mismo, junto con copia de la tarjeta profesional y certificado expedido por la Junta Central de Contadores. **h) BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL:** El MUNICIPIO, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará los antecedentes fiscales del oferente aportados en su propuesta, para tal fin deberán anexar certificado de responsabilidad fiscal del representante legal DEL PROPONENTE y de la persona jurídica de no ser responsables fiscales de la Contraloría General de la República de acuerdo con el último boletín emitido por dicha entidad. **i) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:** El MUNICIPIO, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará los antecedentes disciplinarios del oferente aportados en su propuesta, para lo cual deberá aportar certificación de no reportar antecedentes disciplinarios, expedida por la Procuraduría General de la Nación, la cual se encuentre vigente. El proponente deberá anexar

	certificado del representante legal DEL PROPONENTE y de la persona jurídica. **j) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES:** No estar inscritos en el Boletín de Antecedentes Judiciales, para tal fin deberán aportar la certificación de no reportar antecedentes judiciales, expedida por la Policía Nacional de Colombia del representante legal DEL PROPONENTE. **k) CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC):** No reportar multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC (página Web de la Policía Nacional de Colombia), para tal fin deberán aportan la certificación de no reportar antecedentes multas en el RNMC, expedida por la Policía Nacional de Colombia del representante legal. **l) REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, "*El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado*". Por consiguiente, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, no podrá encontrarse en el REDAM. **m) LIBRETA MILITAR:** En cumplimiento del artículo 11 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, el MUNICIPIO consultará y verificará en la página de la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional que el proponente, el representante Legal de la persona jurídica, cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el represente legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo tengan definida su situación militar. Esta verificación se hará únicamente a los hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará su participación en el presente proceso, sin embargo, el representante legal del proponente adjudicatario deberá tener resuelta su situación militar a efectos de suscribir el contrato, conforme lo dispuesto por las normas señaladas anteriormente.

	n) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO: EL PROPONENTE deberá allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en el que indique a que régimen pertenece. **o) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del compromiso anticorrupción y entregarlo con la oferta debidamente firmado (FORMATO 3). **p) COMPROMISO DE TRANSPARENCIA:** El proponente deberá allegar el formato establecido por la entidad debidamente firmado (FORMATO 4). **q) HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA:** Se deberá anexar el formato de hoja de vida de la persona jurídica, con sus respectivos anexos. - **CAPACIDAD TÉCNICA (EXPERIENCIA E IDONEIDAD):** **a) OBJETO:** El objeto social DEL PROPONENTE deberá permitir el cumplimiento y desarrollo del objeto a convenir y su duración no debe ser inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más. **b) VIGENCIA:** EL PROPONENTE deberá estar debidamente constituida ante la respectiva cámara de comercio por lo menos con dos (02) años de anticipación a la celebración del contrato. **c) EXPERIENCIA:** EL PROPONENTE debe acreditar en su propuesta la ejecución a satisfacción de por lo menos UN (01) contrato terminado o liquidado con entidades públicas y/o privadas, y cuyo objeto se encuentre relacionado con el del presente proceso, esto es: "ESTUDIOS Y DISEÑOS". El valor a acreditar en la experiencia debe ser igual o superior al CIEN POR CIENTO (100%) del valor del presupuesto oficial. Para acreditar la experiencia deberá aportar copia de los contratos y certificaciones de experiencia o acta de cumplimiento a satisfacción expedido por parte de la entidad contratante. Las certificaciones deben cumplir con los siguientes requisitos con la finalidad de que sean verificables: - Contratante

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

	- Contratista / conveniente - Objeto del contrato / convenio - Valor total - Plazo - Fechas de inicio y terminación Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente. Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio la experiencia acreditada será la sumatoria ponderada por el porcentaje de participación de los contratos aportados por todos los miembros del consocio o unión temporal. Se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que el contrato cumpla con las características y condiciones para acreditar la experiencia requerida en el presente proceso. **CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA:** Los contratos por acreditar deberán cumplir las siguientes características: **1.** Los contratos por acreditar EXPERIENCIA deben haber terminado antes de la presentación de la propuesta. **2.** El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para la conversión del valor de cada contrato a SMLMV, será el del año en que finalizaron los servicios, de acuerdo con la certificación del contrato que se relacione en la propuesta. **DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA:** El Proponente deberá aportar copia del contrato suscrito y las certificaciones de experiencia y podrá aportar alguno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de

prevalencia establecido a continuación:

1. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de los estudios y diseños contratados debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
2. Acta de Liquidación.
3. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
4. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

d) EQUIPO DE TRABAJO.

CANTIDAD	PERSONAL	PERFIL	Experiencia
1	INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO	COORDINADOR DE ESTUDIOS	Mayor o igual a 5 años contados a partir de la expedición de la matricula profesional.
1	ARQUITECTO DISEÑADOR	ESTUDIO ARQUITECTONICO	Mayor o igual a 2 años contados a partir de la expedición de la matricula profesional.
1	INGENIERO CIVIL DISEÑADOR ESTRUCTURAL	DISEÑO ESTRUCTURAL	Mayor o igual a 2 años contados a partir de la expedición de la matricula profesional.
1	INGENIERO ELECTRICISTA	DISEÑO ELECTRICO	Mayor o igual a 2 años contados a partir de la expedición de la matricula profesional.
1	PROFESIONAL EN COSTOS Y PRESUPUESTOS	PRESUPUESTO Y ANEXOS	Mayor o igual a 5 años contados a partir de la expedición de la matricula profesional.
1	TOPOGRAFO (1)	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO	Mayor o igual a 5 años contados a partir de la expedición de la matricula profesional.

- **CAPACIDAD FINANCIERA (CUMPLE / NO CUMPLE)**

La Capacidad Financiera se deriva del índice de liquidez, de endeudamiento y de la razón de cobertura de intereses del proponente, y permite conocer si tiene solidez financiera suficiente para cumplir los compromisos que adquiera en virtud de la celebración del contrato. Como lo explicó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

	contratación: *"Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato"*. La Capacidad Financiera para la suscripción del presente contrato, se verificará teniendo en cuenta los siguientes factores financieros denominados: **a)** Índice de liquidez. **b)** Nivel de endeudamiento. **c)** Cobertura de intereses. Estos índices financieros serán calculados de acuerdo con la información financiera de 2023. La oferta debe venir acompañada de los documentos que permitan la verificación financiera, a saber: **a)Índice de liquidez** IL = Activo corriente / Pasivo corriente Son las razones financieras que nos facilitan las herramientas de análisis para establecer el grado de liquidez de una empresa y por ende su capacidad de generar efectivo, para atender en forma oportuna el pago de las obligaciones contraídas. Se establece como parámetro un IL mayor o igual a 1,27. **b) Índice de endeudamiento** IE = Pasivo total / Activo total Son las razones financieras que nos permiten establecer el nivel de endeudamiento de la empresa o lo que es igual a establecer la participación de los acreedores sobre los activos de la empresa. Este indicador se establece que será menor o igual a 0,74. **c) Razón de Cobertura de Intereses** (Utilidad operacional/Gastos de Intereses) Razón financiera que refleja la capacidad del proponente de cumplir

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

	con las obligaciones financieras a mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones. Este indicador se establece que será mayor o igual a 0. - **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:** Son las razones financieras que nos permiten establecer el grado de rentabilidad para los accionistas y a su vez el retorno de la inversión a través de utilidades generadas. **a) Rentabilidad del patrimonio:** Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. RP = Utilidad operacional / Patrimonio El rango establecido para este indicador se establece en que sea mayor o igual a 0. **b) Rentabilidad del activo:** Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio. RP = Utilidad operacional / Activo total El rango establecido para este indicador se establece en que sea mayor o igual a 0.
Capítulo VI: Descripción del proceso de selección.	
10. Garantías	Para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA, deberá constituir en favor del Municipio, una garantía única, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto Nacional 1082 de 2015. Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015. La garantía otorgada por EL CONTRATISTA debe cubrir:

	a) **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:** Surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de cumplimiento defectuoso, cuando ellas sean imputables a EL CONTRATISTA. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato y el valor será como mínimo del diez por ciento (10%) del valor total del convenio, otorgada con vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el previsto para su liquidación (4 meses más). b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por un término igual al del plazo de ejecución del contrato y 6 meses más. c) **PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por un término igual al del plazo de ejecución y 3 años más. EL CONTRATISTA deberá realizar el cargue de las garantías dentro de los DOS (02) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO en la plataforma SECOP II, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas y son requisito de ejecución del respectivo contrato. EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía. Será de cargo de EL CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.
Capitulo VII: Supervisión.	
11. Designación y funciones del supervisor	De conformidad con la Ley 1474 de 2011, artículo 83, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

	La supervisión del contrato que se suscriba, estará a cargo de la SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL, quien tendrá a cargo la ejecución de las siguientes actividades: - **FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** **a)** Tendrá las funciones que por la índole y la naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de la Contratación Pública y responderá conforme a lo normado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, artículo 82 y siguientes de la ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes. **b)** Sugerir, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato. Para estos efectos, el supervisor debe verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. **c)** Suscribir acta de inicio del contrato. **d)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual. **e)** Verificar el pleno cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato. **f)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato. **g)** Informar por escrito a la oficina jurídica, de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa. **h)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo. **i)** Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran. **j)** Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para los pagos y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas a la oficina jurídica, junto con el correspondiente certificado de modificación de las garantías presentadas por EL CONTRATISTA, para su debida aprobación. **k)** Hacer seguimiento a los informes que deba rendir EL CONTRATISTA. **l)** Verificar el pleno cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones. **m)** Las demás inherentes a la supervisión de contratos.

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

Capitulo IX: Estimación, Tipificación y Asignación de los Riesgos Previsibles.	
12. Riesgos	El Municipio de Galapa, con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos.
PROYECTÓ	GUILLERMO JOSÉ GONZÁLEZ NAVARRO
CARGO	SECRETARIO DE DESARROLLO TERRITORIAL

Proyectó: Sebastián J. Osorio P. // Abogado externo de contratación.

Revisó: Daniela López B. // Asesora Externa de Contratación.

Aprobó: Guillermo J. González N. // Secretario de Desarrollo Territorial.

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa